



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

SERFOR
Servicio Nacional
Forestal y
de Fauna
Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

CONTRATO MENOR

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES

I. DEPENDENCIA SOLICITANTE

Oficina de Abastecimiento.

II. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Adquisición de combustible Gasohol Premium para las unidades vehiculares de la sede central del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR

III. META DEL POI VINCULADO

Actividad: C0087 GESTIÓN DEL ABASTECIMIENTO.

META: 0160

IV. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

4.1. OBJETIVO GENERAL

Efectuar la contratación de una persona natural o jurídica que brinde el abastecimiento de combustible GASOHOL PREMIUM a las unidades vehiculares del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR.

4.2. OBJETIVO ESPECÍFICO

Garantizar la operatividad de las unidades vehiculares asignadas, a fin de lograr las metas y objetivos institucionales del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre.

V. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS (DESCRIPCIÓN)

El suministro de combustible GASOHOL PREMIUM para las unidades vehiculares del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre será según el siguiente detalle:

Ítem	Código SEACE	Descripción del bien	Unidad de medida	Cantidad estimada (12 meses)	Consumo Estimado Mensual
1	1510150600286789	GASOHOL PREMIUM	Galón	800	65(*)

(*) La cantidad señalada es referencial ya que el mismo podrá variar durante la vigencia del contrato de acuerdo con las necesidades del SERFOR hasta cubrir el monto contratado.

Las especificaciones técnicas del combustible a suministrar se encuentran detalladas en la Ficha Técnica (**Anexo 1**) aprobadas por el OSCE, adjunta como anexo al presente documento, que se encuentra publicado en el listado de bienes comunes del SEACE con la siguiente denominación: GASOHOL PREMIUM.

La unidad vehicular que se abastecerá con el suministro Gasohol Premium, es la siguiente:

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrantía, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.gob.pe/serfor
www.gob.pe/midagri



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

SERFOR
Servicio
Nacional
Forestal y
de Saneamiento
Ambiental

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

✓ **Camioneta tipo SUV – Kia Sportage con placa de rodaje D7Q-373**

De requerir algún cambio, inclusión o exclusión en las unidades a abastecerse este será autorizado por el responsable de Servicios Generales.

5.1 CRONOGRAMA DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES 2026-2027

Nº	MES	MES	GASOHOL PREMIUM
1	Abril 2026	Mes – 1	65.00
2	Mayo 2026	Mes – 2	65.00
3	Junio 2026	Mes – 3	65.00
4	Julio 2026	Mes – 4	65.00
5	Agosto 2026	Mes – 5	65.00
6	Septiembre 2026	Mes – 6	65.00
7	Octubre 2026	Mes – 7	65.00
8	Noviembre 2026	Mes – 8	65.00
9	Diciembre 2026	Mes – 9	65.00
10	Enero 2027	Mes – 10	65.00
11	Febrero 2027	Mes – 11	65.00
12	Marzo 2027	Mes – 12	85.00
TOTAL GALONES			800.00

5.2 CONDICIONES DEL SUMINISTRO

a) Ubicación del Grifo

El grifo y/o estación de servicio, que el Contratista declare punto principal, debe ubicarse al menos en uno de los siguientes distritos:

Magdalena, Jesús María, Lince, San Miguel, San Isidro, Miraflores, cabe mencionar que la estación de servicio deberá encontrarse dentro del radio de 5Km, desde el inmueble ubicado en Av. Javier Prado Oeste N° 2442, distrito de Magdalena del Mar.

b) Horario de atención

El grifo o estación de servicio del Contratista, deberá estar en la capacidad de atender el requerimiento de combustible durante las 24 horas del día de manera ininterrumpida de lunes a domingo, inclusive feriados y para todas las unidades motorizadas y autorizadas por el SERFOR mencionadas en el presente documento.

c) Control y reporte de consumo

Con la relación de vehículos, el Contratista emitirá para el control de suministro de combustible, las tarjetas magnéticas o vales de consumo para cada vehículo. La presentación de la tarjeta magnética o vale de consumo será requisito indispensable para el abastecimiento de la unidad vehicular, las mismas que serán emitidas por la empresa contratada, quien asumirá el



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

SERFOR
Servicio
Nacional
Forestal y
de Saneamiento
Ambiental

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

costo total que genere su emisión.

Dichas tarjetas o vales deberán contener los siguientes datos:

- Nombre de la Entidad.
- RUC de la Entidad.
- Número de placa del vehículo.
- Tipo de combustible.
- Kilometraje actual.
- Firma del responsable de Servicios Generales.
- Firma del chofer.

Será indispensable, por parte del Contratista, que este cuente con un sistema de control individual (por unidad vehicular) de los galones despachados, el mismo que será presentado de manera conjunta con la factura para el pago de los consumos. Cabe señalar, que el proveedor entregará los vales de combustible.

d) Otros aspectos del suministro

El Contratista deberá tener en cuenta las medidas de seguridad necesarias para el transporte, carga, descarga y el almacenamiento del combustible, en sus establecimientos.

El Contratista verificará que la dotación de combustible se realice exclusivamente a las unidades vehiculares del SERFOR. El abastecimiento del combustible se realizará directamente al tanque del vehículo, quedando prohibido el abastecimiento en galoneras o cualquier otro tipo de depósito externo, pudiendo ser causal de resolución automática del contrato.

5.3 SEGURO

El contratista debe contar con la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual vigente, que cubra los daños a terceros en sus bienes y personas por siniestros que pudieran ocurrir en sus instalaciones (el monto a considerar será el mínimo, según lo establecido en el Anexo de la Resolución Ministerial N° 195-2010-MEM/DM), se presentará en el perfeccionamiento de contrato.

VI. REGLAMENTO TÉCNICO, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS NACIONALES

El contratista es responsable de cumplir con las todas las normas aplicables respecto al expendio, almacenamiento, seguridad y otros aplicables al servicio a brindar, vigentes o aquellas que se promulguen durante la ejecución del servicio.

VII. ACONDICIONAMIENTO, MONTAJE E INTALACIÓN NO APLICA

VIII. GARANTÍA COMERCIAL

Condiciones: La Entidad se reserva el derecho de efectuar visitas inopinadas a la Estación o Estaciones del Contratista, de considerarlo pertinente, pudiendo recoger muestras del combustible las mismas que serán sometidas a las pruebas de control



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

SERFOR
Servicio
Nacional
Forestal y
de Saneamiento
Ambiental

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

a través de un laboratorio que será coordinado con el Contratista cuyo costo será asumido por el Contratista y podrá ser hasta un máximo de dos veces la verificación de muestras al año.

La calidad del combustible está sujeta a las disposiciones de la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas y supervisado por el OSINERGMIN.

IX. MUESTRAS
NO APLICA

X. PRESTACIONES ACCESORIAS
NO APLICA

XI. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

- Persona natural o jurídica dedicada al rubro de contratación.
- Contar con Registro Único de Contribuyente (RUC) habido y habilitado.
- Contar con Registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente.
- No tener impedimento para contratar con el Estado.
- Tener constancia de Registro o Ficha de Registro vigente del Registro de Hidrocarburos del OSINERGMIN, también se consideran válidas las Constancias expedidas por la Dirección General de Hidrocarburos (DGH) del Ministerio de Energía y Minas (MEM), en tanto éstas estén Vigentes.
- Contar con experiencia mínima de dos (02) servicios similares al objeto de la contratación.

Acreditación: La experiencia se acreditará con copia simple de i) órdenes de compra y su respectiva conformidad y/o ii) constancia de prestación, y/o iii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredita fehacientemente con vócher de depósito o nota de abono o estado de cuenta o depósito de detracciones o retenciones o cualquier otro documento emitido por la entidad del sistema financiero que acredite el abono.

XII. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

Lugar: El abastecimiento se realizará en las instalaciones de la estación o estaciones del producto ofertado.

La unidad vehicular del SERFOR, se dirigirá a la estación de servicio con el respectivo vale y/o tarjeta magnética y se procederá a realizar el abastecimiento de combustible.

Plazo: El suministro de combustible para las unidades vehiculares de la sede central del SERFOR, se realizará de lunes a domingo, incluyendo feriados, durante las 24 horas del día.

El plazo de ejecución contractual es por un período de 12 meses o hasta agotar el monto contratado contabilizado desde la suscripción del acta de inicio del servicio. El Contratista deberá declarar que mantendrá un stock de combustible durante la vigencia del contrato.



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

SERFOR
Servicio
Nacional
Forestal y
de Saneamiento
Ambiental

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

El postor ganador en un **plazo no mayor a tres (3) días calendarios** de suscrito el contrato deberá remitir al responsable de Servicios Generales de Oficina de Abastecimiento del SERFOR los vales de combustible o tarjetas magnéticas, para la atención del combustible contratado, sin perjuicio de la atención que deberá brindar a partir del inicio del servicio del contrato, cuya información deberá posteriormente conciliarse

EJECUCION

El suministro se efectuará directamente en el tanque del vehículo, en los grifos o estaciones de servicio propuesto por el CONTRATISTA, previa presentación del vale de consumo o tarjeta magnética, el mismo que deberá expresar como información mínima el tipo de combustible, la cantidad de galones, la placa de la unidad, kilometraje, el nombre y apellido del chofer; los que posteriormente se remitirán a la Oficina de Abastecimiento.

XIII. CONFORMIDAD

DE LA ENTREGA: La verificación de la recepción del combustible estará a cargo de los conductores de las unidades vehiculares, los mismos que deberán consignar sus datos personales en los vales de consumo, los que posteriormente se remitirán a la Oficina de Abastecimiento del SERFOR.

DEL PRODUCTO: El área usuaria es responsable de brindar la conformidad, para lo cual verifica el cumplimiento de las especificaciones técnicas, previa presentación de cuadro control y cuadro resumen del consumo de combustible emitida y visada por el área de Servicios Generales. La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (07) días calendario contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable.

XIV. FORMAS Y CONDICIONES DE PAGO

La facturación del suministro contratado y consumido se efectuará de forma mensual, quedando la Entidad obligada a tramitar el pago por dicho periodo. Para tal efecto, la Entidad deberá contar con la siguiente documentación remitida por el Contratista:

- Factura detallada con el consumo y período de abastecimiento, conteniendo el tipo de combustible abastecido, la cantidad de galones consumido durante el período.
- Vales de consumo firmados por el chofer de la unidad motorizada abastecida, lo mismo que deberá verificarse que esté debidamente visados por el responsable de Servicios Generales de la Oficina de Abastecimiento SERFOR.
- Cartas de variación de precio que justifiquen el cambio en el precio unitario por galón durante un determinado período de tiempo cuando corresponda, en el cual deberá indicarse el reajuste de precio.
- Reporte de consumo de combustible detallando vehículo, placa, precio unitario, cantidad de galones, fecha y hora de cada abastecimiento, nombre y apellido del conductor, el cual adjuntará el resumen de la cantidad consumida total en galones, y monto total consumido durante el periodo de combustible.



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

SERFOR
Servicio
Nacional
Forestal y
de Saneamiento

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Los documentos antes señalados deberán ser entregados a la Entidad mediante una carta dirigida a la Oficina de Abastecimiento a través de la mesa de partes física y/o virtual a las direcciones Av. Javier Prado Oeste 2442 – Magdalena del Mar y/o <https://apps.serfor.gob.pe/mesadepartesvirtual/#/>, respectivamente.

El pago se efectuará como máximo dentro los diez (10) días posteriores de emitida la conformidad la misma que será otorgada como máximo dentro de los siete (07) días siguientes de ejecutada la prestación.

REAJUSTE DE PRECIOS

Los precios ofrecidos sólo podrán ser reajustados en el mismo porcentaje o monto en que se acredite el incremento o disminución del precio fijado por la Refinería de PETROPÉRU. Para tal efecto, el Contratista deberá entregar a la Entidad el documento o los documentos que sustenten el incremento o disminución como sustento correspondiente, conforme el artículo N° 38 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado modificado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

En caso de disminución del precio, el Contratista deberá reducir el precio, desde la entrada en rigor de dicha disminución.

La fórmula de reajuste a utilizar será la siguiente:

$$P_a = P_o \times K$$

$$K = \frac{V_a}{V_o}$$

Donde:

P_a = Precio Unitario actualizado

P_o = Precio unitario de su oferta económica

K = Coeficiente de reajuste

V_a = Precio planta de su empresa proveedora al momento del consumo

V_o = Precio planta de su empresa proveedora al momento de presentar la oferta económica

XV. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS

El contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

Asimismo, el contratista deberá tener presente lo enmarcado en los Art. 6, 7 y 8 de la Ley N° 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública y, el incumplimiento de algunos de los mismos será pasible de aplicar el Art. 10 de la presente Ley.

XVI. ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la notificación de la orden de servicio y/o suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

SERFOR
Servicio
Nacional
Forestal y
de Saneamiento
Ambiental

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

cualquier servidor de la entidad contratante. Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito.

En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados. Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD. Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

XVII. PENALIDADES

En caso de retraso injustificado, se aplica una penalidad de hasta un 10% del monto contratado.

La penalidad se aplica de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:
Para bienes y servicios: F = 0.40

XVIII. OTRAS PENALIDADES NO APLICA

XIX. RESOLUCIÓN DE ORDEN O DE CONTRATO

La Entidad puede resolver la orden o el contrato, en los siguientes casos:

- ✓ En el caso de la resolución por incumplimiento del contratista, la entidad contratante debe haber otorgado previamente un plazo de subsanación, salvo que el incumplimiento no pueda ser revertido.
- ✓ Por la acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo de otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo, podrá resolver el contrato menor sin apercibimiento previo.
- ✓ Por la paralización o reducción de la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido previamente por escrito, bajo apercibimiento de resolución para



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

SERFOR
Servicio
Nacional
Forestal y
de Saneamiento
Ambiental

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

corregir tal situación.

- ✓ Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución de la orden o contrato; amparado en un hecho o evento extraordinario, imprevisible e irresistible; o por un hecho sobreviniente al perfeccionamiento de la orden o contrato que no sea imputable a alguna de las partes.
- ✓ Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que la Entidad o el contratista justifiquen las causas que imposibilitan continuar con la ejecución de la orden o del contrato, previa opinión del área usuaria.
- ✓ El contrato menor podrá ser resuelto por el incumplimiento de alguna de las cláusulas de Anticorrupción y Antisoborno, Confidencialidad y Gestión de Riesgo.

XX. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, conforme lo dispuesto en el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley.

Nota Importante: En el caso de contratos menores, las partes pactan la conciliación como mecanismo de solución de controversias.

XXI. GESTION DE RIESGOS

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

XXII. GARANTIA

Nota Importante: De acuerdo con lo señalado en el artículo 139 del RLGCP, no se otorga garantía de fiel cumplimiento de contrato, ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50 UIT.

En el caso que el requerimiento contemple el adelanto de pago, se deberá tener en consideración que, el cumplimiento de las obligaciones de los contratistas debe ser garantizado a través del mecanismo establecido en la Ley General de Contrataciones Públicas, a fin de cubrir el adelanto de pago.

Los mecanismos de garantía son los siguientes: a) El fideicomiso, constituido para el adelanto de pago. b) La carta fianza financiera, otorgada como garantía de adelanto de pago, y c) El contrato de seguro, otorgado como garantía de adelanto de pago.

**FICHA TÉCNICA
APROBADA**

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN COMÚN

Denominación del bien	:	GASOHOL PREMIUM
Denominación técnica	:	GASOHOL PREMIUM
Unidad de medida	:	GALÓN
Descripción general	:	El gasohol premium es una mezcla de gasolina premium (92,2 %) y de alcohol carburante (7,8 %).

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN COMÚN

2.1 Del bien

El gasohol premium debe cumplir con las disposiciones establecidas en la Resolución Ministerial N° 469-2021-MINEM/DM.

El producto debe cumplir con las siguientes especificaciones:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Apariencia	Claro brillante, libre de agua y partículas	Resolución Ministerial N° 469-2021-MINEM/DM, que establece especificaciones técnicas de calidad de Gasolinas y Gasohol de uso automotor, Premium y Regular
Color comercial	Amarillo	
API a 60 °F	Reportar	
Densidad a 60 °F	Reportar en g/cc	
VOLATILIDAD		
Destilación (a 760 mm Hg)		
Temperatura del 10 % de recuperado	Máximo 65 °C	
Temperatura del 50 % de recuperado	Mínimo 77 °C Máximo 118 °C	
Temperatura del 90 % de recuperado	Máximo 190 °C	
Punto final	Máximo 225 °C	
Residuo	Máximo 2 %Vol	
Temperatura (V/L=20), 1 atm (2)	Mínimo 47 °C	
Presión de vapor Reid (3) (4)	Máximo 11 psi	
Índice de manejabilidad (6)	Máximo 640	
COMPOSICIÓN		
Oxígeno (7) (8)	Máximo 3,45 %m/m	
Aromáticos	Máximo 45 %Vol	
Olefinas	Máximo 25 %Vol	
Benceno	Máximo 2 %Vol	
Corrosión a la lámina de Cu (3 hr a 50 °C)	N° 1	
Azufre total (9)	Máximo 50 mg/kg	
N° Octano Research	Mínimo 96	
Estabilidad a la oxidación	Mínimo 240 minutos	

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
CONTAMINANTES		
Goma existente	Máximo 5 mg/100ml	Resolución Ministerial N° 469-2021-MINEM/DM, que establece especificaciones técnicas de calidad de Gasolinas y Gasohol de uso automotor, Premium y Regular
Plomo (10)	Máximo 0,013 g Pb/l	
Contenido de manganeso (11)	Máximo 0,25 mg/l	
Contenido de etanol (12)	7,8 %Vol	
<p>Notas: Citadas conforme a la Resolución Ministerial de la referencia, en lo que aplica al gasohol premium.</p> <p>(2) A falta del equipo del método de ensayo ASTM D5188, se puede calcular la temperatura para la relación V/L=20 como dato referencial, mediante fórmulas indicadas en el Anexo C de la NTP 321.102:2017. El método ASTM D5188 es el dirimente en caso que los valores calculados sean cuestionables.</p> <p>(3) El resultado del método ASTM D323 no es aplicable para el cálculo de la relación vapor/líquido, los otros métodos considerados para determinar la presión de vapor sí son aplicables.</p> <p>(4) El método de ensayo ASTM D5191 es el dirimente.</p> <p>(6) El gasohol formulado con 7,8 % (Vol) alcohol carburante tendrá un índice de manejabilidad de 640 como máximo.</p> <p>(7) Según la NTP 321.102:2017 el contenido máximo de oxígeno para el gasohol con 7,8 % (Vol) de alcohol carburante debe ser 3,45 % masa.</p> <p>(8) Mediante el Anexo D de la NTP 321.102:2017, se calcula el porcentaje en masa de oxígeno. Mediante los métodos de ensayo ASTM D4815, ASTM D5845 y ASTM D5599 se determinan los compuestos oxigenados.</p> <p>(9) El método de ensayo ASTM D2622 no es aplicable para gasolinas oxigenadas.</p> <p>(10) Los métodos de ensayo ASTM D3237 y ASTM D5059 no son aplicables para gasolinas oxigenadas.</p> <p>(11) El límite de cuantificación de manganeso según el método de ensayo ASTM D3831 es 0,25 mg/l.</p> <p>(12) Referido al octanaje del gasohol premium, el valor mínimo está sujeto al control de la base mezcla, gasolina de 95 que se incrementa debido a la adición del 7,8 % en volumen de alcohol carburante (porcentaje reportado bajo los métodos de ensayo ASTM D4815 y ASTM D5845) en las bases de mezcla.</p>		

Precisión 1: La entidad deberá precisar en las bases el alcance de la comercialización y uso del gasohol premium, la que será a nivel nacional, según lo establecido en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 014-2021-EM y sus modificatorias.

2.2 Envase

No aplica.

Precisión 2: No aplica.

2.3 Embalaje

No aplica.

Precisión 3: No aplica.

2.4 Rotulado

No aplica.

Precisión 4: No aplica.

2.5 Etiquetado

No aplica.

Precisión 5: No aplica.

2.6 Inserto

No aplica.

Precisión 6: No aplica.